



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

"Trabajando Unidos por el Progreso"

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N.º 306/2019

San Ignacio de Velasco 12 de febrero de 2019

Moisés Fanor Salces Lozano
Alcalde Municipal de San Ignacio de Velasco
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

Por cuanto, el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente Ley,

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 300/2018 DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

DECRETA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

VISTO:

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, en la gestión 2017, ha creado sus propios impuestos municipales, amparado en la Constitución Política del estado, la cual faculta como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos en su Jurisdicción la Creación y administración de impuestos de carácter municipal, normativa dispuesta por la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez N.º 031 de 19 de julio de 2010 establecida en la Ley de Clasificación y Definición y de Regulación para creación y/o modificación de impuestos de dominio de los Gobiernos Autónomos N.º 154 de 14 de julio de 2011.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su: Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numeral 19 establece la Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales y numeral 20. Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez en su DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA: establece La creación, modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas, en el ámbito de sus competencias, se realizará mediante leyes emitidas por su órgano legislativo. Estas leyes aplicarán todas las disposiciones tributarias en vigencia sobre sus respectivos dominios tributarios. En ningún caso estas normas podrán establecer procedimientos jurisdiccionales, tipificar ilícitos tributarios ni establecer sanciones.

En ese marco, se emitieron las Leyes 178/2017 de Creación de Patentes Municipales de 13 de junio de 2017 y Ley 180/2017 de Creación de impuestos municipales de 18 de julio de 2017, la cual marca un momento histórico para el Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, siendo la primera vez que nuestro municipio ejerce la potestad tributaria otorgada constitucionalmente creando y administrando los impuestos que cobrara.



Que, el Código Tributario Boliviano Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003 en su Artículo 6° (Principio de Legalidad o Reserva de Ley). I. Sólo la Ley puede 4. Condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: en su numeral 15. Proponer la creación, modificación o supresión de tasas y patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal.

Asimismo, en Artículo 16 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: en su numeral 18. Aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, las Tasas y Patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, es necesario crear una norma legal cuya finalidad sea la de disminuir la mora existente en los tributos municipales correspondiente al Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores y Patentes Municipales. Dando a los contribuyentes beneficios para que regularicen su deuda tributaria.

Que, en fecha 20 de diciembre de 2018, es aprobada por el Honorable Consejo Municipal, la **LEY MUNICIPAL AUTONOMICA DE REGULARIZACION VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES**, que alcanza las deudas tributarias municipales existentes por conceptos de los siguientes tributos:

- a. Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA) gestiones adeudadas existentes hasta la gestión 2017.
- b. Impuesto Municipal a las Transferencias (IMT) de vehículos automotores, para aquellos actos que hubiesen dado lugar al nacimiento de la obligación tributaria hasta el 31 de diciembre de 2018.
- c. Patentes municipales de funcionamiento, gestiones adeudadas existentes hasta la gestión 2016.

Que, con el objetivo de establecer un incentivo mayor para los contribuyentes, que se encuentran en mora tributaria, y tomando en cuenta que, con esta estrategia, se emplacaran voluntariamente los motorizados y vehículos que tienen póliza y que todavía no han recabado su placa e inscrito en el sistema municipal circulan en nuestro municipio sin pagar impuestos, de esta manera se reduciría la evasión de impuestos y se recuperara la mora tributaria existente en nuestro parque automotor.

Que, a la fecha, hay actividades económicas que no han obtenido su licencia de funcionamiento, y por lo tanto están evadiendo impuestos, por lo que se realizara un llamado de empadronamiento voluntario para las actividades económicas que están funcionando sin padrón municipal, y se le condonaran las multas e interés por las gestiones adeudadas.

Que, de acuerdo a los fundamentos del informe técnico SAF/DRyGC/UT N° 01/2019 de la Unidad de Tributación, en el que solicita la modificación de la Ley 300/2018 para subsanar las contradicciones contenidas, además de ampliación de plazos de la mencionada norma.



POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, de la provincia Velasco, del departamento de Santa Cruz, en uso legítimo de sus atribuciones que le confiere la ley, dicta la presente: **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 300/2018 DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES:**

**LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA N.º 306/2019
LEY DE 12 DE FEBRERO DE 2019**

**MOISÉS FANOR SALCES LOZANO
ALCALDE MUNICIPAL**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley:

**EL CONCEJO MUNICIPAL
DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 300/2018 DE
REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES**

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley N° 300/2018 de 20 de diciembre de 2018, Ley Municipal Autónoma de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales, para poder ampliar los plazos de condonación de las multas y de intereses generados por el incumplimiento de pago de deudas tributarias y tener mayor alcance y beneficios para los contribuyentes del Municipio de San Ignacio de Velasco.

ARTÍCULO 2. (MODIFICACIONES).

- I. **Se modifica el inciso c) del Artículo 3 parágrafo I. relativo al alcance de la Ley 300/2018 de 20 de diciembre de 2018, De acuerdo al siguiente texto:**

c) Se extiende el descuento de las Patentes Municipales de Funcionamiento de las gestiones adeudadas existentes hasta la gestión 2017.

- II. **Se modifica el parágrafo II del artículo 3 de la Ley 300/2018 de 20 de diciembre de 2018, de acuerdo al siguiente texto:**

PARAGRAFO II. La Regularización Voluntaria de la Deuda Tributaria Municipal comprende la condonación del 100 % de las multas y de intereses generados por el incumplimiento de pago para todas las gestiones en mora, siempre que exista pago al contado del tributo omitido actualizado de acuerdo a la legislación vigente al momento de la obligación tributaria, y del 50% para los contribuyentes que se acojan a un plan de pago.





CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

"Trabajando Unidos por el Progreso"

III. Se modifica el Artículo 5 de la Ley N.º 300/2018 de 20 de diciembre de 2018, con el siguiente texto:

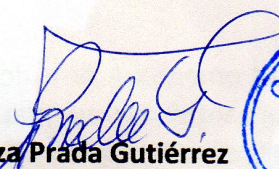
"ARTICULO 5. El beneficio establecido en la presente Ley, será efectivo por el plazo de 90 días a partir de su promulgación, pudiendo el plazo ser ampliado Mediante Resolución Administrativa expresa por un periodo no mayor a 30 (treinta) días, por el Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTICULO ÚNICO. - Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal Autónoma durante la vigencia de la presente Ley.

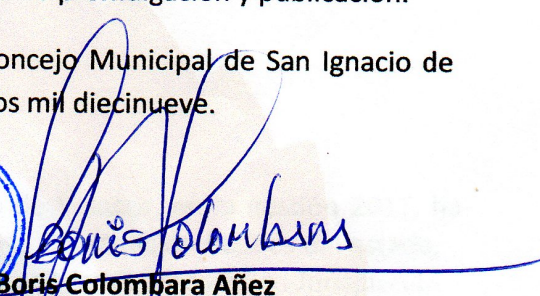
Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines legales de promulgación y publicación.

Es dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.


Tereza Prada Gutiérrez
Concejal Secretaria

Concejo Municipal San Ignacio de Velasco




Boris Colombara Añez
Concejal Presidente

Concejo Municipal San Ignacio de Velasco

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil diecinueve años.


Moisés Fanor Salces Lozano

Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco

